

# INFORME INDIVIDUAL

DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR



CUENTA PÚBLICA  
2025

SANTA CRUZ  
QUILEHTLA

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

**CONTENIDO**

|                                                                                             |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1. Presentación.....</b>                                                                 | <b>2</b>  |
| <b>2. Recepción de la Cuenta Pública.....</b>                                               | <b>5</b>  |
| <b>3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría .....</b>        | <b>6</b>  |
| <b>4. Información Presupuestal y Financiera.....</b>                                        | <b>12</b> |
| <b>5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....</b>                           | <b>17</b> |
| <b>6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad. ....</b> | <b>40</b> |
| <b>7. Estado de la Deuda Pública.....</b>                                                   | <b>45</b> |
| <b>8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....</b>                      | <b>46</b> |
| <b>9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....</b>                             | <b>49</b> |
| <b>10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....</b>                                           | <b>51</b> |
| <b>11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas .....</b>                           | <b>69</b> |
| <b>12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones .....</b>                              | <b>73</b> |
| <b>13. Procedimientos Jurídicos.....</b>                                                    | <b>74</b> |
| <b>14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior .....</b>                            | <b>75</b> |
| <b>15. Seguimiento al Resultado del Informe.....</b>                                        | <b>77</b> |

**Anexos**

**I. Periodo: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025**

I.1. Estados Financieros.

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

**Glosario**

## INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

### 1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen las leyes federales, estatales, municipales o bien, cuando el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios,

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización ya que, de su análisis, se identificaron riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que resultaron aplicables.

En cumplimiento al artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados incluye los apartados relativos a la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar, los Resultados de la Evaluación sobre el Desempeño entre otros.

Finalmente, se relacionarán los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que emprenderá esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar que, los entes fiscalizables durante la etapa de solventación tuvieron la oportunidad de presentar la documentación, justificaciones, aclaraciones e información que estimaron pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, conforme los términos y plazos previsto en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, que se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 35 último párrafo, 46, 47 y 74 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre** en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

## **2. Recepción de la Cuenta Pública**

El Municipio de **Santa Cruz Quilehtla**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos de los artículos 8 y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales.

Conforme a lo anterior, las fechas de presentación de las cuentas públicas se detallan en el siguiente cuadro:

**Municipio de Santa Cruz Quilehtla**  
Recepción de Cuenta Pública

| <b>Trimestre</b>  | <b>Fecha de entrega</b> | <b>Comportamiento</b> | <b>Días Extemporáneos</b> |
|-------------------|-------------------------|-----------------------|---------------------------|
| Enero-Marzo       | 30 de Abril de 2025     | En Tiempo             | 0                         |
| Abril-Junio       | 30 de Julio de 2025     | En Tiempo             | 0                         |
| Julio-Septiembre  | 30 de Octubre de 2025   | En Tiempo             | 0                         |
| Octubre-Diciembre | 30 de Enero de 2026     | En Tiempo             | 0                         |

El Municipio **Santa Cruz Quilehtla**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

### **3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría**

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información contable, presupuestal, programática, complementaria y adicional que integran las cuentas públicas **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización de las cuentas públicas del Municipio de **Santa Cruz Quilehtla**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas conforme a las órdenes de auditoría y oficios, notificadas de acuerdo a lo siguiente:

| <b>Número de Oficio</b> | <b>Fecha de Notificación</b> | <b>Fuente de Financiamiento o Programa</b>                             |
|-------------------------|------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| OFS/1503/2025           | 22 de Mayo de 2025           | Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE) |
| OFS/2451/2025           | 25 de Abril de 2025          | Seguridad Pública                                                      |
|                         |                              | Servicio de Alumbrado Público                                          |
|                         |                              | Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos                     |
|                         |                              | Servicio de Agua Potable                                               |
|                         |                              | Impuesto Predial                                                       |
|                         |                              | Regidores que integran el Ayuntamiento                                 |
|                         |                              | Síndico del Ayuntamiento                                               |
|                         |                              | Presidente de Comunidad                                                |
|                         |                              | Órgano Interno de Control                                              |

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

***Alcance***

*Universo Seleccionado y Muestra revisada*

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre, del ejercicio dos mil veinticinco**, y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

| Fuente de<br>Financiamiento,<br>Fondo y/ o<br>Programa                                                   | Universo Seleccionado<br>(Pesos) |                      |                      | Muestra<br>(Pesos)<br>(d) | Alcance<br>%<br>$e=(d/c)*100$ |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------|----------------------|---------------------------|-------------------------------|
|                                                                                                          | Presupuesto<br>Autorizado<br>(a) | Recibido<br>(b)      | Devengado<br>(c)     |                           |                               |
| Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos                                              | 28,058,195.45                    | 31,099,314.40        | 32,333,923.65        | 26,587,605.45             | 82.2                          |
| <b>SUBTOTAL</b>                                                                                          | <b>28,058,195.45</b>             | <b>31,099,314.40</b> | <b>32,333,923.65</b> | <b>26,587,605.45</b>      | <b>82.2</b>                   |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).                                   | 9,768,845.00                     | 10,313,852.04        | 10,231,217.01        | 0.00                      | 0.0                           |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN). | 8,032,898.00                     | 8,032,349.47         | 8,090,666.84         | 0.00                      | 0.0                           |
| <b>TOTAL</b>                                                                                             | <b>45,859,938.45</b>             | <b>49,445,515.91</b> | <b>50,655,807.50</b> | <b>-</b>                  | <b>-</b>                      |

**Remanentes de Ejercicios Anteriores**

Asimismo, se identificaron **Obligaciones Financieras por \$171,788.43** correspondientes a la Fuente de Financiamiento Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE) del ejercicio fiscal 2024, mismas que fueron pagadas durante el periodo del 01 al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, siendo revisadas y fiscalizadas por esta Entidad Fiscalizadora, por lo que los resultados se desarrollaron en el apartado 5 del presente Informe.



## INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

### ***Objeto***

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

### ***Periodo Revisado***

Del 01 de enero al 31 de diciembre del dos mil veinticinco.

### **Criterios de la revisión**

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veinticinco y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### **Procedimientos de Auditoría**

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

**Control Interno**

**1.** Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos institucionales.

**Transferencia de Recursos**

**2.** Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

**3.** Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones de beneficiarios que en su caso, se realicen por obras y acciones.

**4.** Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

**Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

**6.** Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

**Ejercicio y Destino de los Recursos**

**7.** Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron a obras y acciones conforme a su presupuesto de egresos autorizado, y su ejercicio se realizó en apego a las disposiciones aplicables.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

**8.** Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**9.** Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

**10.** Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**11.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

**Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**12.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.**

**13.** Verificar que los Entes Públicos hayan cumplido el marco normativo en materia de igualdad, perspectiva de género y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

**Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**14.** Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- 15.** Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.
- 16.** Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.
- 17.** Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.
- 18.** Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.
- 19.** Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.
- 20.** Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.
- 21.** Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

#### **4. Información Presupuestal y Financiera**

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **Santa Cruz Quilehtla**, del 01 de enero al 31 de diciembre; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

##### **4.1 Estado de Situación Financiera**

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre del año dos mil veinticinco.

**Municipio de Santa Cruz Quilehtla**  
**Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2025**  
(Pesos)

| <b>Cuenta</b>                                                 | <b>Saldo</b>         | <b>Total</b>         |
|---------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| <b>Activo</b>                                                 |                      |                      |
| <b>Circulante</b>                                             |                      |                      |
| Efectivo y equivalentes                                       | 6,383,758.05         |                      |
| Derechos a recibir efectivo o equivalentes                    | 1,647,996.14         |                      |
| Derechos a recibir bienes o servicios                         | 102,002.29           |                      |
| <b>Suma Circulante</b>                                        | <b>8,133,756.48</b>  |                      |
| <b>No Circulante</b>                                          |                      |                      |
| Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo      | 105,067.00           |                      |
| Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso | 59,032,384.60        |                      |
| Bienes muebles                                                | 9,050,238.97         |                      |
| Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes    | -476,452.17          |                      |
| <b>Suma No Circulante</b>                                     | <b>67,711,238.40</b> |                      |
| <b>Total Activo</b>                                           |                      | <b>75,844,994.88</b> |
| <b>Pasivo</b>                                                 |                      |                      |

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

| Cuenta                                                | Saldo                | Total                |
|-------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| <b>Circulante</b>                                     |                      |                      |
| Cuentas por pagar a corto plazo                       | 377,356.23           |                      |
| Documentos por pagar a corto plazo                    | 6,329,272.25         |                      |
| <b>Total Pasivo Circulante</b>                        | <b>6,706,628.48</b>  |                      |
| <b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>                    |                      |                      |
| <b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>        | <b>2,978,164.68</b>  |                      |
| Aportaciones                                          | 2,978,164.68         |                      |
|                                                       |                      |                      |
| <b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>         | <b>66,160,201.72</b> |                      |
| Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)            | -560,430.84          |                      |
| Resultados de ejercicios anteriores                   | 68,340,662.98        |                      |
| Revalúos                                              | -1,620,030.42        |                      |
|                                                       |                      |                      |
| <b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>              | <b>69,138,366.40</b> |                      |
|                                                       |                      |                      |
| <b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b> |                      | <b>75,844,994.88</b> |

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

**4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.**

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un período determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

**Municipio de Santa Cruz Quilehtla  
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal**

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

(Pesos)

| Rubro                     | Concepto                                  | Pronóstico Autorizado Anual (a) |          | Ingresos Recibidos del Período (b) | Diferencia c=(b-a)  | % d=(b/a) *100 |
|---------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------|----------|------------------------------------|---------------------|----------------|
| 1                         | Impuestos                                 | 760,387.20                      | -        | 445,164.01                         | -315,223.19         | 58.5           |
| 2                         | Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0.00                            | -        | 2,463.38                           | 2,463.38            | 0.0            |
| 4                         | Derechos                                  | 0.00                            | -        | 1,469,570.81                       | 1,469,570.81        | 0.0            |
| 5                         | Productos                                 | 0.00                            | -        | 84,830.75                          | 84,830.75           | 0.0            |
| 6                         | Aprovechamientos                          | 0.00                            | -        | 3,740.00                           | 3,740.00            | 0.0            |
| 8                         | Participaciones y Aportaciones            | 45,099,551.25                   | -        | 47,439,746.96                      | 2,340,195.71        | 105.2          |
| <b>Suman los Ingresos</b> |                                           | <b>45,859,938.45</b>            | <b>-</b> | <b>49,445,515.91</b>               | <b>3,585,577.46</b> | <b>107.8</b>   |

| Capítulo                                | Concepto                                               | Presupuesto Autorizado Anual (a) | Presupuesto Modificado Anual (b) | Devengo Acumulado del Período (c) | Diferencia d=(a-c)   | % e=(c/a) *100 |
|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------|----------------|
| 1000                                    | Servicios Personales                                   | 15,954,749.32                    | 0.00                             | 16,720,203.15                     | -765,453.83          | 104.8          |
| 2000                                    | Materiales y Suministros                               | 5,376,544.07                     | 0.00                             | 4,915,549.46                      | 460,994.61           | 91.4           |
| 3000                                    | Servicios Generales                                    | 7,521,650.00                     | 0.00                             | 9,310,434.66                      | -1,788,784.66        | 123.8          |
| 4000                                    | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 1,020,000.00                     | 0.00                             | 3,890,391.79                      | -2,870,391.79        | 381.4          |
| 5000                                    | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles                | 3,370,000.00                     | 0.00                             | 649,860.00                        | 2,720,140.00         | 19.3           |
| 6000                                    | Inversión Pública                                      | 12,616,995.06                    | 0.00                             | 15,169,368.44                     | -2,552,373.38        | 120.2          |
| <b>Suman los egresos</b>                |                                                        | <b>45,859,938.45</b>             | <b>0.00</b>                      | <b>50,655,807.50</b>              | <b>-4,795,869.05</b> | <b>110.5</b>   |
| <b>Diferencia (+Superávit -Déficit)</b> |                                                        |                                  |                                  | <b>-1,210,291.59</b>              |                      |                |

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

### **Saldos de Deudores Diversos**

El Municipio de **Santa Cruz Quilehtla**, presenta saldos de Deudores Diversos, generados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre**, que corresponden a distintos conceptos y recursos, que no fueron comprobados y/o reintegrados a la fecha del presente informe, conforme a lo siguiente:

| <b>Saldos de Deudores Diversos</b> |                          |                                              |                        |
|------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------|------------------------|
| <b>Descripción</b>                 | <b>Saldo del Periodo</b> | <b>Importes Comprobados y/o Reintegrados</b> | <b>Saldo Pendiente</b> |
| Gastos a comprobar                 | 289,758.32               | 135,820.00                                   | 153,938.32             |
| Préstamos personales               | 2,000.00                 | 2,000.00                                     | 0.00                   |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>291,758.32</b>        | <b>137,820.00</b>                            | <b>153,938.32</b>      |

### **Saldos de Pasivos**

El Municipio de **Santa Cruz Quilehtla**, presenta saldos de Pasivos contraídos durante el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, que no fueron pagados y/o amortizados a la fecha del presente informe, lo que permite medir el nivel de endeudamiento y compromisos financieros, conforme a lo siguiente:

| <b>Saldos de Pasivos</b>                 |                          |                                        |                        |
|------------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------|------------------------|
| <b>Descripción</b>                       | <b>Saldo del Periodo</b> | <b>Importes Pagados y/o Cancelados</b> | <b>Saldo Pendiente</b> |
| Proveedores de bienes y servicios        | 4,907.00                 | 0.00                                   | 4,907.00               |
| Impuesto Sobre la Renta (ISR)            | 112,950.36               | 0.00                                   | 112,950.36             |
| 5.51 al millar                           | 23,335.22                | 23,335.22                              | 0.00                   |
| Otros documentos por pagar a corto plazo | 1,614,257.67             | 1,614,257.67                           | 0.00                   |
| <b>TOTAL</b>                             | <b>1,755,450.25</b>      | <b>1,637,592.89</b>                    | <b>117,857.36</b>      |



**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Cabe señalar que el saldo presentado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2025 en la cuenta **Gastos a comprobar** asciende a **\$197,778.15**; sin embargo, se identificaron movimientos contables que reflejan la cancelación de cuentas por cobrar por **\$92,965.61**, sin que previamente este monto se hubiera reconocido contablemente en la cuenta de gastos a comprobar, por lo que el saldo deudor real pendiente de reintegrar ascendió a **\$289,758.32**.

Por lo que corresponde a la integración de las cuentas contables de **pasivos**, estas reportaron saldo pendiente por pagar de **\$1,668,400.25**; sin embargo, este saldo es incorrecto, toda vez que las cuentas de: servicios personales por pagar, Impuesto sobre la Renta (ISR) y Otros documentos por pagar a corto plazo, reportaron saldos contrarios a la naturaleza de las cuentas por \$87,050.00; en este sentido, los pasivos reales determinados ascendieron a **\$1,755,450.25**, originados por obligaciones financieras generadas durante el ejercicio fiscal 2025.

## 5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

**Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera** se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

### 5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

---

De un presupuesto recibido de **\$31,099,314.409**, devengaron **\$32,333,923.65**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$2,263,664.99**, de los cuales **el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

#### Control Interno

*1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos institucionales.*

- Implementaron acciones para garantizar el cumplimiento de los objetivos a través de un sistema de Control Interno; de la evaluación de este mediante cuestionario de control interno, se determina que el municipio se encuentra en nivel medio.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

*Mediante oficio MSCQ/174/2026 de fecha 25 de mayo del 2026, con fecha de recepción 25 de mayo del 2026, se determinó procedente solventar parcialmente.*

(A.F. 1º R - 1)

- Incurrió en responsabilidad el servidor público que ostentó el cargo de Tesorero Municipal, debido a que omitió caucionar el adecuado manejo de los recursos y valores del municipio dentro del plazo establecido en la normatividad al tomar posesión del empleo, cargo o comisión.

(A.F. 1º PRAS - 3)

- Omiten dar cumplimiento con la normatividad aplicables por cuanto corresponde a la planeación, programación, presupuestación, contratación, control y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, al no contar con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

(A.F. 1º PRAS - 4)

- Omitieron contar con un Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como planos de zonificación, denotando incumpliendo con la normatividad aplicable en materia de desarrollo urbano.

(A.F. 1º PRAS - 7)

- Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, en el municipio de Santa Cruz Quilehtla desempeñó el cargo de Director de Obras Públicas un profesionista que no contó con Registro vigente de "Director Responsable de Obras" (DRO), expedida por el Gobierno del Estado de Tlaxcala, por medio de la Secretaria de Infraestructura, así como con la capacidad suficiente para desempeñar el cargo, al incumplir las disposiciones legales y administrativas aplicables a la gestión y ejercicio de los recursos públicos

*Mediante oficio SCQ/176/2026 de fecha 26 mayo de 2026 y recibido el 27 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente la bservación citada. (A.O. 2º PRAS - 17)*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Proporcionaron registros de asistencia del personal del municipio de manera certificada, los cuales denotan indicios de manipulación, alteración y/o modificación en relación a su contenido.

(A.F. 1º PRAS - 5)

- Omitieron documentar la formula, cálculo y distribución de los recursos de participaciones a presidencias de comunidad, de conformidad con la normativa aplicable.

(A.F. 1º PRAS - 2)

### **Transferencia de Recursos**

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de participaciones estatales de conformidad con el monto presupuestal autorizado.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones de beneficiarios que en su caso, se realicen por obras y acciones.*

- El **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.*

- El **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, con cargo a los recursos de participaciones e incentivos económicos, no realizó traspasos de recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

**Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizan pago de arrendamiento de inmueble para las instalaciones de "Clínica IMSS Bienestar"; omitiendo presentar documentación comprobatoria que reúna requisitos fiscales, así como demás inconsistencias en la documentación que ampara la situación contractual entre el municipio y el arrendador. Monto observado: \$48,000.00.

*Mediante oficio MSCQ/174/2026 de fecha 25 de mayo del 2026, con fecha de recepción 25 de mayo del 2026, se determina procedente solventar el monto de \$48,000.00, quedando pendiente el incumplimiento a la normativa observada.*

(A.F. 1º PDP - 4)

- Realizan pagos por ayudas sociales para pago de energía eléctrica de pozos de agua potable de la comunidad de Ayometitla; omitiendo documentar la obligatoriedad del pago por parte del municipio debido a la omisión en el entero de los recursos recaudados por parte de la Comisión, no enterados y reportados a la Tesorería Municipal, además de no haber documentado convenio que regulara esta situación. Monto observado: \$316,862.00.

(A.F. 1º PDP - 5)

- Realizan gastos por suministro de combustible a unidades vehiculares, no justificando correctamente el consumo realizado de manera excesiva, al no justificarse las actividades realizadas por las áreas en las que se encuentran adscritas las unidades vehiculares, inconsistencias en la documentación justificativa presentada y la información que se conoció de los procedimientos aplicados, respecto del suministro del combustible por unidad vehicular. Monto observado: \$826,484.81.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

*Mediante oficio MSCQ/174/2026 de fecha 25 de mayo del 2026, con fecha de recepción 25 de mayo del 2026, se determina procedente solventar el monto de \$826,484.81.*

(A.F. 1º PDP - 6)

- Efectuaron pagos por reparación y mantenimiento a cámaras de videovigilancia, sin contar con documentación relativa a: localización, identificación de los equipos, datos de los responsables del resguardo de los equipos de videovigilancia y contrato de prestación de servicios. Monto observado: \$117,374.20.

*Mediante oficio MSCQ/174/2026 de fecha 25 de mayo del 2026, con fecha de recepción 25 de mayo del 2026, se determina procedente solventar el monto de \$117,374.20.*

(A.F. 1º PDP - 7)

- Realizan pagos por publicidad digital para difundir actividades relacionadas con la administración municipal, existiendo duplicidad de funciones al contar con una área de Comunicación Social, siendo la encargada de estas actividades; además de omitir contar con autorización de cabildo, así como documentación legal, fiscal y profesional de los prestadores de servicios.

*Mediante oficio MSCQ/174/2026 de fecha 25 de mayo del 2026, con fecha de recepción 25 de mayo del 2026, se determinó solventar parcialmente la observación.*

(A.F. 1º PRAS - 15)

- Reportan al cierre del ejercicio fiscal 2025, saldo en la cuenta contable de gastos a comprobar a cargo del Tesorero Municipal, originados por ingresos de agua potable y predial; realizando la cancelación del saldo contable sin previamente efectuar el reconocimiento del saldo contable respectivo, denotando que el saldo de recursos efectivamente otorgados se vea disminuido a cargo del servidor público, sin que estos fueran reintegrados y/o comprobados al 31 de diciembre del 2025. Monto observado: \$284,758.32.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

*Mediante oficio MSCQ/174/2026 de fecha 25 de mayo del 2026, con fecha de recepción 25 de mayo del 2026, se determinó procedente solventar parcialmente el monto de \$130,820.00.*

(A.F. 1º PDP - 1)

- Otorgaron recursos por gastos a comprobar a la Directora del DIF Municipal, sin embargo, al cierre del ejercicio fiscal 2025, los recursos no fueron comprobados y/o reintegrados. Monto observado: \$5,000.00.

*Mediante oficio MSCQ/174/2026 de fecha 25 de mayo del 2026, con fecha de recepción 25 de mayo del 2026, se determinó procedente solventar el monto de \$5,000.00.*

(A.F. 1º PDP - 2)

- Otorgaron recursos por préstamos personales a un servidor público con categoría de confianza, sin que estos fueran reintegrados al 31 de diciembre del 2025. Monto observado: \$2,000.00.

*Mediante oficio MSCQ/174/2026 de fecha 25 de mayo del 2026, con fecha de recepción 25 de mayo del 2026, se determinó procedente solventar el monto de \$2,000.00.*

(A.F. 1º PDP - 3)

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Reportaron 44 partidas con sobregiro presupuestal por \$19,655,673.74, respecto al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, denotando inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

(A.F. 1º PRAS - 8)

- Reportaron 40 partidas con sub-ejercicio presupuestal por \$14,859,804.67, respecto al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, denotando inadecuada

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

(A.F. 1º PRAS - 9)

**Ejercicio y Destino de los Recursos**

*7. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron a obras y acciones conforme a su presupuesto de egresos autorizado, y su ejercicio se realizó en apego a las disposiciones aplicables.*

- Realizan pago de arrendamiento de motoconformadora y retroexcavadora, sin presentar cotizaciones, descripción de las actividades realizadas en los expedientes técnicos, así como autorización de cabildo, además de presentar inconsistencias contractuales en el contrato de prestación de servicios. Monto observado: \$55,332.00.

*Mediante oficio MSCQ/174/2026 de fecha 25 de mayo del 2026, con fecha de recepción 25 de mayo del 2026, se determinó procedente solventar el monto de \$55,332.00, persistiendo inconsistencias de carácter administrativo.*

(A.F. 1º PDP - 8)

- Otorgan recursos por concepto de ayuda social para la renta de escenario, audio e iluminación del baile de cierre de feria, sin presentar cotizaciones, solicitud de apoyo y autorización del Cabildo, además de presentar inconsistencias contractuales en el contrato de prestación de servicios, así como deficiencias en la publicidad del evento respectó de la publicada en redes sociales oficiales del municipio. Adicionalmente, se determinaron recursos públicos faltantes por \$5,300.00, por presunción en la omisión de ingresos en la venta de boletos. Monto observado: \$105,300.00.

*Mediante oficio MSCQ/174/2026 de fecha 25 de mayo del 2026, con fecha de recepción 25 de mayo del 2026, se determinó procedente solventar el monto de \$105,300.00, persistiendo inconsistencias de carácter administrativo. (A.F. 1º PDP - 9)*



**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Realizan Pago de ayudas sociales por renta de escenario, audio, iluminación y actuación de grupo musical; omitiendo signar contrato de prestación de servicios, cotizaciones, solicitud de apoyo, escrito y autorización del cabildo, propaganda y publicidad del evento, además de integrar documentación comprobatoria en estatus de "cancelado". Monto observado: \$150,800.00.

*Mediante oficio MSCQ/174/2026 de fecha 25 de mayo del 2026, con fecha de recepción 25 de mayo del 2026, se determinó procedente solventar lo relativo a la sustitución de la documentación comprobatoria.*

(A.F. 1º PDP - 10)

- Realizan pago de apoyo económico a personal por convenio de prestación de servicios de clases de danza, denotando duplicidad de funciones, al contar con personal dentro de la plantilla de personal que ostenta el puesto de "Maestra de baile". Monto observado: \$24,000.00.

*Mediante oficio MSCQ/174/2026 de fecha 25 de mayo del 2026, con fecha de recepción 25 de mayo del 2026, se determinó procedente solventar el monto de \$24,000.00.*

(A.F. 1º PDP - 11)

- Efectúan pagos a proveedores por adquisición de materiales, preparación de alimentos, artículos de pólvora, así como prestación de servicios para eventos de orden social y cultural, sin que los proveedores acreditaran contar con la capacidad directa o indirecta para prestar los servicios amparados en la documentación comprobatoria, además de acreditar la existencia de vínculos personales, familiares, comerciales y de negocios; así mismo, la documentación justificativa del municipio, denotó indicios de manipulación al integrar contratos de prestación de servicios, los cuales no formalizaron y signaron los proveedores. Monto observado: \$393,517.20.

*Mediante oficio MSCQ/174/2026 de fecha 25 de mayo del 2026, con fecha de recepción 25 de mayo del 2026, se determinó procedente solventar el monto de \$393,517.20, persistiendo inconsistencias de carácter administrativo.*

(A.F. 1º PDP - 13, 14)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Omitieron depositar a las cuentas bancarias la totalidad de los recursos recaudados en el ejercicio fiscal 2025 reportados a través de la información financiera, por lo que se determinó faltante de recursos públicos, de los cuales no se justificó y/o documentó el faltante. Monto observado: \$386,021.60.

(A.F. 1º PDP - 15)

- Realizan pago de sueldos y demás percepciones a un servidor público, respectó del cual no se acreditó el devengó de la prestación del servicio personal subordinado, además de no ser localizado en su centro de trabajo, siendo improcedentes las erogaciones pagadas a su favor. Monto observado: \$128,255.00.

(A.F. 1º PDP - 12)

- Derivado del análisis de las nóminas de pago en relación con las actas de nacimiento y matrimonio del personal que labora en las distintas unidades administrativas de la Presidencia Municipal, se detectó la existencia de parentesco (por consanguinidad o afinidad) entre munícipes y servidores públicos del Municipio. Dicho personal fue dado de alta con posterioridad al inicio de funciones de la administración municipal 2024-2027, incurriendo en un total de **13 casos de contratación indebida**, los cuales se clasifican de la siguiente manera: **I. Munícipes y servidores públicos** que forman parte de la Administración Pública Municipal: **11 casos; y II. Entre servidores públicos: 2 casos.**

*Mediante oficio MSCQ/174/2026 de fecha 25 de mayo del 2026, con fecha de recepción 25 de mayo del 2026, se determinó procedente solventar parcialmente 3 casos de la observación (A.F. 1º PRAS - 10).*

(A.F. 1º PRAS - 10, 12)

- Derivado del análisis de las nóminas de pago en relación con las actas de nacimiento y matrimonio del personal que labora en las distintas unidades administrativas de la Presidencia Municipal, se detectó la existencia de parentesco (por consanguinidad o afinidad) entre Munícipes y servidores

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

públicos del Municipio. Dicho personal fue dado de alta con posterioridad al inicio de funciones de la administración municipal 2024-2027, incurriendo en **3 casos de nepotismo**.

*Mediante oficio MSCQ/174/2026 de fecha 25 de mayo del 2026, con fecha de recepción 25 de mayo del 2026, se determinó procedente solventar parcialmente 2 casos de la observación.*

(A.F. 1º PRAS - 11)

- Se detectaron vínculos personales, familiares y comerciales entre distintos proveedores; por lo que infringieron en la normativa en materia de adquisiciones al recibir propuestas económicas y signar contratos de prestación de servicios, denotando actos de colusión de los importes cotizados.

(A.F. 1º PRAS - 14)

- Efectúan pagos por gastos de orden social y productos alimenticios para personas por \$93,960.00 a favor de un proveedor que no acreditó contar con activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa e indirecta, con los que presto los servicios que amparan los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s).

(A.F. 1º PEFCF - 6)

- Recaudaron ingresos por \$9,500.00, además de recibir ministraciones por \$763,416.60, sin embargo, efectuaron la cancelación de 21 comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s) de ingresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), sin realizar la sustitución respectiva.

*Mediante oficio MSCQ/174/2026 de fecha 25 de mayo del 2026, con fecha de recepción 25 de mayo del 2026, se determinó procedente solventar la observación (A.F. 1º PEFCF - 2) por \$763,416.60.*

(A.F. 1º PEFCF - 2, 3)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Efectúan pago de sueldos y demás percepciones por \$293,882.54, realizando la cancelación de 54 comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s) de nómina ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), sin realizar la sustitución respectiva.

(A.F. 1º PEFCF - 4)

- Realizan pago de \$150,800.00 por renta de escenario, audio e iluminación y actuación de grupo musical, integrando comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de gastos, con estatus "cancelado" ante los controles del Servicio de Administración Tributaria.

*Mediante oficio MSCQ/174/2026 de fecha 25 de mayo del 2026, con fecha de recepción 25 de mayo del 2026, se determinó procedente solventar la observación.*

(A.F. 1º PEFCF - 5)

- Reportan al cierre del ejercicio fiscal 2025, **déficit presupuestal por \$1,359,263.77**, ocasionando desequilibrio presupuestal y financiero, poniendo en riesgo la operación del municipio, así como del cumplimiento de obligaciones contraídas con terceros.

(A.F. 1º PRAS - 17)

- Efectúan el pago de multa por omisión del entero del Impuesto Estatal del 3% Sobre Nómina, mismo que omitido de enterar en el periodo de septiembre de 2020 a agosto del 2021, sin haber documentado las acciones legales de responsabilidad administrativa.

(A.F. 1º PRAS - 19)

- Realizan Pago por \$87,000.00 por arrendamiento de gradas y vallas de seguridad, así como la elaboración de boletos y spot de perifoneo para eventos de feria; con un proveedor que no contó con actividades económicas registradas ante la Autoridad Fiscal, que guardaran relación con lo descrito en la documentación comprobatoria.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

*Mediante oficio MSCQ/174/2026 de fecha 25 de mayo del 2026, con fecha de recepción 25 de mayo del 2026, se determinó procedente solventar la observación.*

(A.F. 1º PEFCF - 1)

**8. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.**

- Reportan al cierre del ejercicio fiscal 2025, obligaciones financieras pendientes de pago por \$1,755,450.25, integrados en las cuentas contables de servicios personales, proveedores por pagar, así como retenciones y contribuciones por pagar, contando con recursos disponibles para su pago.

*Mediante oficio MSCQ/174/2026 de fecha 25 de mayo del 2026, con fecha de recepción 25 de mayo del 2026, se determinó solventar parcialmente el monto de \$1,637,592.89.*

(A.F. 1º R - 2)

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**9. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.**

- Realizan Pago por **\$1,206,400.00 por** actuación de grupos musicales, renta de escenario, audio e iluminación, laminas y vallas de seguridad para eventos de baile de feria en el municipio; omitiéndose adjudicar a través del **procedimiento de adjudicación de licitación pública.**

(A.F. 1º PRAS - 22)

- Realizan pagos por \$2,079,480.52, de los cuales, \$886,595.96 se erogaron con cargo a los recursos de participaciones e incentivos económicos, por suministro de combustible para unidades vehiculares; no obstante, no se apegaron al procedimiento de adjudicación de licitación pública.

(A.F. 1º PRAS - 24)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

**10.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**11.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Omitieron realizar la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, de conformidad con la normatividad en materia de contabilidad gubernamental.

(A.F. 1º PRAS - 20)

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**12.** *Verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Municipio no presentó evidencia que hizo del conocimiento de sus habitantes de las obras por contrato con número FFO-2559-001, FGP2559002, FGP2559-003, FGP2559-007, FGP2559-008, FGP2559-009, FISM-FGP25059-020 y FISM-FGP25059017 IF2501-001, IP/2001/009/001 y PIE 25/01/001, sobre el monto de los recursos recibidos, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

*Mediante oficio SCQ/176/2026 de fecha 26 mayo de 2026 y recibido el 27 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación (A.O. 2º PRAS – 2).*

(A.O. 1º PRAS - 2, 5; 2º PRAS - 2, 10)

**Perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.**

**13.** *Verificar que los Entes Públicos hayan cumplido el marco normativo en materia de igualdad, perspectiva de género y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.*

- Reportaron deficiencias en materia de perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres; al no contar con Presupuesto Basado en Resultados “PBR” realizado con perspectiva de género; Presupuesto para ejecutar programas de igualdad y perspectiva de género, así como contar con una guía de asistencia inmediata para miembros de seguridad pública y protección civil para atender casos de violencia contra mujeres. Así mismo incumplió con la paridad de género en relación a las plazas ocupadas a nivel dirección y/o jefe de departamento, siendo que, de un total de 15 plazas, 6 son ocupadas por mujeres, lo que representa un porcentaje del 40.0%.

*Mediante oficio MSCQ/174/2026 de fecha 25 de mayo del 2026, con fecha de recepción 25 de mayo del 2026, se determinó procedente solventar parcialmente la observación (A.F. 1º PRAS – 26)*

(A.F. 1º PRAS - 26; R - 3)

**Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**14.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- De las obras revisadas con número FFO-2559-001, FGP2559-003, FGP2559-007 y FGP2559-009, el municipio no presentó acta de priorización de obras públicas que identifica los proyectos de infraestructura debidamente autorizados.

*Mediante oficio MSCQ/2026/065 de fecha 27 febrero de 2026 y recibido el 27 de febrero de 2026, se determina procedente solventar la observación citada. (A.O. 1º PRAS – 3) y*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

*Mediante oficio SCQ/176/2026 de fecha 26 mayo de 2026 y recibido el 27 de mayo de 2026, se determina procedente solventar (A.O. 1º PRAS - 3; 2º PRAS – 3 y 11)*

(A.O. 1º PRAS - 3; 2º PRAS - 3, 6, 11)

- De la obra revisada con número FGP2559-008, el municipio no presentó acta de priorización de obras públicas que identifica el proyecto de infraestructura debidamente autorizado y acta de integración del comité de obra.

*Mediante oficio SCQ/176/2026 de fecha 26 mayo de 2026 y recibido el 27 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación citada.*

(A.O. 2º PRAS - 8)

**15.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El Gobierno Municipal realizó adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el padrón único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el ente público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios con las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

*Mediante oficio MSCQ/2026/065 de fecha 27 febrero de 2026 y recibido el 27 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación (A.O. 1º PRAS – 1).*

(A.O. 1º PRAS - 1; 2º PRAS - 1)



**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

**16.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- En el contrato de la obra con número FGP2559002, El Gobierno Municipal omitió agregar las cláusulas en las cuales mencionan: XIII el contratista deberá nombrar un responsable solidario, XIV señalar dirección de correo electrónico de dominio propio para recibir cualquier tipo de notificaciones, XV los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera, impliquen una audiencia.

(A.O. 1º PRAS - 9)

- El Gobierno Municipal omitió presentar la fianza de cumplimiento, de la obra con número de contrato FGP2559002.

*Mediante oficio MSCQ/2026/065 de fecha 27 febrero de 2026 y recibido el 27 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación citada.*

(A.O. 1º PRAS - 6)

**17.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- El Gobierno Municipal omitió presentar el convenio modificadorio debidamente formalizado correspondiente a la obra con número de contrato FISM-FGP25059017.

*Mediante oficio SCQ/176/2026 de fecha 26 mayo de 2026 y recibido el 27 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación solicitada.*

(A.O. 2º PRAS - 13)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- El Gobierno Municipal omitió presentar la bitácora correspondiente a la obra con número de contrato FISM-FGP25059-020

*Mediante oficio SCQ/176/2026 de fecha 26 mayo de 2026 y recibido el 27 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación citada.*

(A.O. 2º PRAS - 15)

**18.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- El Gobierno Municipal omitió presentar la póliza de devengo, póliza de pago de las obras con número FFO-2559-001, FGP2559002, FGP2559-003 FGP2559-007, FGP2559-008, FGP2559-009.

*Mediante oficio MSCQ/2026/065 de fecha 27 febrero de 2026 y recibido el mismo día, y oficio SCQ/176/2026 de fecha 26 mayo de 2026 y recibido el 27 del mismo mes y año, se determina procedente solventar las observaciones citadas.*

(A.O. 1º PRAS - 4, 7; 2º PRAS - 4, 7, 9, 12)

- De la obra con número de contrato, FISM-FGP25059017 el Gobierno Municipal omitió presentar póliza de devengo, póliza de pago y estados de cuenta bancaria.

*Mediante oficio SCQ/176/2026 de fecha 26 mayo de 2026 y recibido el 27 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación citada.*

(A.O. 2º PRAS - 14)

- De la obra con número de contrato, FISM-FGP25059-020 el Gobierno Municipal omitió presentar póliza de devengo, póliza de pago, estados de cuenta bancaria y reporte fotográfico firmados.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

*Mediante oficio SCQ/176/2026 de fecha 26 mayo de 2026 y recibido el 27 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación citada.*

(A.O. 2º PRAS - 16)

- Se detectó pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado, en las obras revisadas con número de contrato FGP2559-003, FGP2559-007, FGP2559-008, FISM-FGP25059017 y FISM-FGP25059-020, por un importe de \$875,888.40, identificando conceptos como pavimento de adoquín, tubería corrugada de polietileno, guarnición de concreto, construcción de muro de tabla, estructura trimétrico parabólica, membrana tipo serge y estudio de aforo, muestreo.

(A.O. 2º PDP - 1-A,B, 2-A,B, 3-A,B, 6-A,B, 9)

**19.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En las obras con número FISM-FGP25059017 y FISM-FGP25059-020, se detectaron volúmenes de obra no ejecutados, por un importe de \$146,204.42; por los conceptos de estructura trimétrico parabólica, estructura metal- carbono y estudios de elaboración e integración de informe final.

*Mediante oficio SCQ/176/2026 de fecha 26 mayo de 2026 y recibido el 27 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación (A.O. 2º PDP – 7) por un importe de \$21,517.99.*

(A.O. 2º PDP - 5-A,B, 7)

- En las obras con número de FFO-2559-001, FGP2559-009 y FISM-FGP25059-020, se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$286,905.04, en los conceptos de proyecto ejecutivo para la construcción de techumbre, proyecto estructural de techumbre, videograbación del pozo, levantamiento topográfico, revisión estructural de tanques y proyecto arquitectónico de estructuras de tratamiento.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

*Mediante oficio MSCQ/2026/065 de fecha 27 febrero de 2026 y recibido el mismo día, y oficio SCQ/176/2026 de fecha 26 mayo de 2026 y recibido el 27 del mismo mes y año, se determina procedente solventar las observaciones (A.O. 1º PDP – 1; 2º PDP - 4) y parcialmente la observación (A.O. 2º PDP – 8), por un importe de \$159,691.79.*

(A.O. 1º PDP - 1-A,B; 2º PDP - 4-A,B, 8-A,B,C,D,E,F)

**20.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- El Gobierno Municipal omitió presentar fianza de vicios ocultos y actas de entrega-recepción por parte del contratista al municipio y del municipio a los beneficiarios, de la obra con número FGP2559002.

*Mediante oficio SCQ/176/2026 de fecha 26 mayo de 2026 y recibido el 27 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación citada.*

(A.O. 1º PRAS - 8)

- El Gobierno Municipal omitió presentar fianza de vicios ocultos, de la obra revisada con número FGP2559-003.

*Mediante oficio SCQ/176/2026 de fecha 26 mayo de 2026 y recibido el 27 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación citada.*

(A.O. 2º PRAS - 5)

**21.** *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecuto obras en la modalidad de administración directa.

## 5.2. REA: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE) 2024

---

Del seguimiento de las obligaciones Financieras de la Fuente de Financiamiento Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos del ejercicio fiscal 2024, pagaron **\$171,788.43**, y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; no se determinó probable daño a la Hacienda Pública; así mismo **el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública, en la aplicación de los recursos públicos.**

### Transparencia del Ejercicio de los Recursos

**12.** *Verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Municipio no presentó evidencia que hizo del conocimiento de sus habitantes de la obra con número FGP24059003, sobre el monto de los recursos recibidos, el costo, su ubicación, metas y beneficiarios.

(A.O. 1º PRAS - 2)

### Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

**14.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El municipio presentó acta de priorización de obras públicas que identifica el proyecto de infraestructura debidamente autorizado.

**15.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- El Gobierno Municipal realizó adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el padrón único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el ente público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios con las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

(A.O. 1º PRAS - 1)

**16.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Como parte del procedimiento de contratación de la obra con número FGP24059003, el Gobierno Municipal omitió presentar oficio de asignación del servidor público que fungirá como su representante del ente auditado ante el contratista, responsable directo de la supervisión, vigilancia, control, revisión de los trabajos y el nombramiento del supervisor y residente de construcción.

*Mediante oficio MSCQ/2026/065 de fecha 27 febrero de 2026 y recibido el el mismo día, se determina procedente solventar la observación citada.*

(A.O. 1º PRAS - 3)

- Respecto al procedimiento de contratación de la obra con número FGP24059003, el Gobierno Municipal omitió añadir en el contrato las cláusulas que indica el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

(A.O. 1º PRAS - 5)

**17.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

*obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De la obra con número de contrato FGP24059003, el municipio cumplió con el monto y plazo pactado, y en caso de modificaciones se encuentra debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácoras.

**18.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- Como parte del procedimiento de ejecución de la obra con número FGP24059003, el Gobierno Municipal omitió presentar póliza de devengo y póliza de pago

*Mediante oficio MSCQ/2026/065 de fecha 27 febrero de 2026 y recibido el mismo día, se determina procedente solventar la observación citada.*

(A.O. 1º PRAS - 4)

**19.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En la obra con número de FGP24059003, se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$5,210.42, en la colocación de señalización de reductor de velocidad.

*Mediante oficio MSCQ/2026/065 de fecha 27 febrero de 2026 y recibido el mismo día, se determina procedente solventar la observación citada.*

(A.O. 1º PDP - 1)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

**20.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De la obra con número FGP24059003, el Gobierno Municipal presentó fianza de vicios ocultos, oficio de terminación de obra, así como actas de entrega recepción correspondientes y expediente técnico finiquito.

**21.** *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.



**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

**6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.**

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

**6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio**

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

| Concepto de la Irregularidad                                                               |                                                 | Daño Patrimonial    |                     |                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
|                                                                                            |                                                 | Determinado         | Operado<br>(Pesos)  | Probable            |
| Gastos pagados sin documentación comprobatoria                                             |                                                 | 48,000.00           | 48,000.00           | 0.00                |
| Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación                     |                                                 | 1,260,721.01        | 943,859.01          | 316,862.00          |
| Pago de gastos improcedentes                                                               |                                                 | 728,949.20          | 578,149.20          | 150,800.00          |
| Deudores diversos                                                                          | Gastos a Comprobar                              | 289,758.32          | 135,820.00          | 153,938.32          |
|                                                                                            | Utilización de recursos en préstamos personales | 2,000.00            | 2,000.00            | 0.00                |
| Recursos públicos faltantes                                                                |                                                 | 386,021.60          | 0.00                | 386,021.60          |
| Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos                     |                                                 | 128,255.00          | 0.00                | 128,255.00          |
| Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado |                                                 | 875,888.39          | 0.00                | 875,888.39          |
| Volúmenes de obra pagados no ejecutados                                                    |                                                 | 151,414.84          | 26,728.41           | 124,686.43          |
| Conceptos de obra pagados no ejecutados                                                    |                                                 | 286,905.04          | 159,691.79          | 127,213.25          |
| <b>Total</b>                                                                               |                                                 | <b>4,157,913.40</b> | <b>1,894,248.41</b> | <b>2,263,664.99</b> |

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Santa Cruz Quilehtla** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **01 de Enero al 31 de Diciembre** por **\$2,263,664.99**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

## **6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el Municipio de Santa Cruz Quilehtla y por consecuencia generará una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

| Concepto                                  | Casos        |            |                |
|-------------------------------------------|--------------|------------|----------------|
|                                           | Determinados | Subsanados | No Solventados |
| Omisión de Procedimientos de Adjudicación | 6            | 3          | 3              |
| Casos de Nepotismo                        | 3            | 2          | 1              |
| <b>Total</b>                              | <b>9</b>     | <b>5</b>   | <b>4</b>       |

### **Nepotismo (1 caso)**

- Presidente Municipal y Auxiliar de Cultura, Recreación y Deporte

### **Contratación indebida (10 casos)**

#### **I. Munícipes y Servidores Públicos del Municipio (8 casos)**

- Quinto Regidor e Intendencia;
- Segundo Regidor y Secretaria de Regidores;
- Segundo Regidor y Auxiliar De Servicios Municipales;
- Síndico Municipal y Ayudante de Camión Compactador;
- Segundo Regidor y Secretaria de Obras;
- Tercer Regidor y Director Desarrollo Económico;
- Quinto Regidor y Director Cultura Recreación y Deporte;
- Síndico Municipal y Directora del DIF.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

**II. Entre servidores públicos (2 casos)**

- Asesor de presidencia y Director de Obras Públicas;
- Tesorero Municipal y Auxiliar Tesorería A.

**Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes y servicios (2 casos)**

- Realizaron el pago por actuación de grupos musicales, renta de escenario, audio e iluminación, laminas y vallas de seguridad para eventos de baile de feria en el municipio por \$1,206,400.00, incumpliendo en el procedimiento de adjudicación de licitación pública.
- Efectuaron el suministro de combustible para unidades vehiculares por \$2,079,480.52, de los cuales, con recursos de Participaciones e Incentivos Económicos erogaron \$886,595.96, sin efectuar el procedimiento de adjudicación de licitación pública.

**Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (44 partidas)**

- Reportaron sobregiro presupuestal en 44 partidas presupuestales del gasto devengado por \$19,655,673.74, respecto al presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2025; denotando inadecuada programación y aplicación de recursos públicos, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

**Sub-ejercicio presupuestal de recursos al cierre del ejercicio fiscal (40 partidas)**

- Al cierre del ejercicio fiscal 2025, reportaron 40 partidas con sub-ejercicio presupuestal por \$14,859,804.67, denotando inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto de egresos autorizado.

**Omisión en la aplicación de depreciación y amortización de bienes muebles e intangibles**

- Omitieron realizar la conciliación del inventario físico con el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG IV); así como la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

muebles, inmuebles e intangibles, de conformidad con la normatividad en materia de contabilidad gubernamental.

**Incumplimientos en materia de perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres**

- Reportaron deficiencias en materia de perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres; al no contar con Presupuesto Basado en Resultados "PBR" realizado con perspectiva de género; Presupuesto para ejecutar programas de igualdad; no contar con una guía de asistencia inmediata para miembros de seguridad pública y protección civil para atender casos de violencia contra mujeres, además de no garantizar la paridad de género en relación a las plazas ocupadas a nivel dirección y/o jefe de departamento, siendo que, de un total de 15 plazas, 6 son ocupadas por mujeres, lo que representa un porcentaje del 40%.

**Incumpliendo al procedimiento de adjudicación de obras**

- El Gobierno Municipal realizó adjudicación indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica **(1 caso)**

**Contratación Indebida**

- Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, en el municipio de Santa Cruz Quilehtla desempeñó el cargo de Director de Obras Públicas un profesionista que no contó con Registro vigente de "Director Responsable de Obras" (DRO), expedida por el Gobierno del Estado de Tlaxcala, por medio de la Secretaría de Infraestructura, así como con la capacidad

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

suficiente para desempeñar el cargo, al incumplir las disposiciones legales y administrativas aplicables a la gestión y ejercicio de los recursos públicos **(1 caso)**

### **6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

| Concepto de la Irregularidad                                                                    | Casos        |            |                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------|----------------|
|                                                                                                 | Determinados | Subsanados | No Solventados |
| Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica | 2            | 1          | 1              |
| Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados                           | 4            | 2          | 2              |
| <b>TOTAL</b>                                                                                    | <b>6</b>     | <b>3</b>   | <b>3</b>       |

#### **Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica (1 caso)**

- Erogaron \$93,960.00 por adquisición de productos alimenticios y gastos de orden social (servicio de música), realizados con un proveedor que no justificó operaciones comerciales, al no documentar contar con activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa e indirecta para suministrar los bienes y/o servicios.

#### **Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados (2 casos)**

- Recaudaron ingresos por \$9,500.00, integrando 19 comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s) de ingresos, con estatus "cancelado" ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Efectuaron el pago de sueldos y demás percepciones por \$293,882.54, realizando la cancelación de 54 comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s) de nómina, sin realizar la sustitución respectiva.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

## **7. Estado de la Deuda Pública.**

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Municipio de **Santa Cruz Quilehtla**, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

**8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.**

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**Municipio de Santa Cruz Quilehtla**

**Variaciones del Patrimonio**

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

(Pesos)

| Concepto                                             | Saldo Inicial | Movimientos |             | Saldo Final  |
|------------------------------------------------------|---------------|-------------|-------------|--------------|
|                                                      |               | Incremento  | Disminución |              |
| <b>Bienes Inmuebles</b>                              |               |             |             |              |
| Terrenos                                             | 1,367,000.00  | 0.00        | 0.00        | 1,367,000.00 |
| Edificios no Habitacionales                          | 335,979.76    | 0.00        | 0.00        | 335,979.76   |
| <b>Bienes Muebles</b>                                |               |             |             |              |
| Muebles de Oficina y Estantería                      | 363,454.79    | 0.00        | 0.00        | 363,454.79   |
| Muebles, Excepto de Oficina y Estantería             | 6,163.50      | 0.00        | 0.00        | 6,163.50     |
| Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información | 808,324.02    | 207,950.00  | 0.00        | 1,016,274.02 |
| Otros Mobiliarios y Equipos de Administración        | 67,665.96     | 0.00        | 0.00        | 67,665.96    |
| Equipos y Aparatos Audiovisuales                     | 39,875.20     | 0.00        | 0.00        | 39,875.20    |
| Cámaras Fotográficas y de Video                      | 94,931.65     | 0.00        | 0.00        | 94,931.65    |
| Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo      | 18,900.00     | 0.00        | 0.00        | 18,900.00    |
| Vehículos y Equipo Terrestre                         | 6,160,429.12  | 420,000.00  | 0.00        | 6,580,429.12 |
| Otros Equipos de Transporte                          | 190,666.88    | 0.00        | 0.00        | 190,666.88   |
| Equipo de Defensa y Seguridad                        | 204,832.80    | 0.00        | 0.00        | 204,832.80   |

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

| Concepto                                                                              | Saldo Inicial       | Movimientos       |             | Saldo Final          |
|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------|-------------|----------------------|
|                                                                                       |                     | Incremento        | Disminución |                      |
| Maquinaria y Equipo de Construcción                                                   | 2,517.20            | 0.00              | 0.00        | 2,517.20             |
| Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial | 2,044.98            | 0.00              | 0.00        | 2,044.98             |
| Equipo de Comunicación y Telecomunicación                                             | 182,129.88          | 0.00              | 0.00        | 182,129.88           |
| Herramientas y MÁQUINAS-HERRAMIENTA                                                   | 60,076.05           | 9,150.00          | 0.00        | 69,226.05            |
| Otros Equipos                                                                         | 66,290.01           | 12,760.00         | 0.00        | 79,050.01            |
| Bienes Artísticos, Culturales y Científicos                                           | 132,076.93          | 0.00              | 0.00        | 132,076.93           |
| <b>Depreciación</b>                                                                   |                     |                   |             |                      |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes                            | -476,452.17         | 0.00              | 0.00        | -476,452.17          |
| <b>Total</b>                                                                          | <b>9,626,906.56</b> | <b>649,860.00</b> | <b>0.00</b> | <b>10,276,766.56</b> |

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, el patrimonio incremento **\$649,860.00**, correspondiente a la adquisición de equipos de cómputo y tecnologías de la información por **\$207,950.00**; Vehículos y Equipo Terrestre por **\$420,000.00**; Herramientas y maquinas por **\$9,150.00**; y Otros equipos por **\$12,760.00** representando un incremento real en el Patrimonio.

Aunado a lo anterior, el Estado de Situación Financiera muestra un importe de **\$67,711,238.40** del total de **Activos No Circulantes**, el cual no coincide con el saldo final de la Variación del Patrimonio por **\$10,276,766.56** toda vez que no se considera el importe de **\$57,434,471.84** registrados como: **Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo, Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y Construcciones en Proceso en Bienes Propios.**



**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

**Conciliación de inventario de bienes**

Por otra parte, conforme a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 82 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes y deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, mismo que deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Al respecto, se presenta lo siguiente:

| Descripción                              | Valor Contable       | Valor Inventario Físico | Diferencia           |
|------------------------------------------|----------------------|-------------------------|----------------------|
| Bienes muebles, inmuebles e intangibles. | 10,276,766.56        | 0.00                    | 10,276,766.56        |
| <b>TOTAL</b>                             | <b>10,276,766.56</b> | <b>0.00</b>             | <b>10,276,766.56</b> |

| Descripción                              | Número Bienes Inventario Contable | Número Bienes Inventario Físico | Diferencia |
|------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|------------|
| Bienes muebles, inmuebles e intangibles. | 298                               | 0                               | 298        |
| <b>TOTAL</b>                             | <b>298</b>                        | <b>0</b>                        | <b>298</b> |

## 9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática, sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
  - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
  - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
  - Sustentar la toma de decisiones; y
  - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de: **"Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable, Dualidad Económica y Consistencia"**.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

## **10. Cumplimiento de Objetivos y Metas**

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

### **Indicadores de la Gestión Pública**

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del período comprendido **01 de enero al 31 de diciembre**, del Municipio de **Santa Cruz Quilehtla**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

| <b>Indicador</b>                                                     | <b>Interpretación</b>                                                                                          | <b>Resultado</b> |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>                     |                                                                                                                |                  |
| 1. Porcentaje de los recursos totales ejercidos                      | Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el año            | 102.4%           |
| 2. Autonomía financiera                                              | Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales                              | 4.1%             |
| 3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones | Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones | 95.9%            |
| 4. Ingresos propios por habitante                                    | Calcula el promedio anual de cada contribución municipal por habitante del municipio                           | 258.8            |
| 5. Capacidad financiera relativa                                     | Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios                | 6.5%             |
| 6. Proporción de los servicios personales                            | Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos           | 33.0%            |
| 7. Proporción de la inversión pública                                | Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos             | 29.9%            |

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

| Indicador                                                                         | Interpretación                                                                                         | Resultado |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 8. Inversión pública por habitante                                                | Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio                | 1,957.3   |
| <b>II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN</b>                                 |                                                                                                        |           |
| Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal | Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal | 12        |
| Obras y acciones de la muestra terminadas                                         | Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal                 | 100       |
| Obras y acciones de la muestra en proceso                                         | Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio                  | 0.0%      |
| Obras y acciones de la muestra no iniciadas                                       | Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal        | 0.0%      |
| <b>III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN</b>                         |                                                                                                        |           |
| Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley                 | Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley     | 100.0%    |
| Cumplimiento en solventación de observaciones                                     | Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas                             | 39.5%     |

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el **municipio de Santa Cruz Quilehtla**, ejerció el 102.4% del total de los ingresos recibos durante año. **El municipio de Santa Cruz Quilehtla** tuvo una autonomía financiera del 4.1%, ya que el 95.9% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y aportaciones federales, en promedio durante el ejercicio fiscal recaudaron \$258.8 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **municipio de Santa Cruz Quilehtla** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 6.5%.

En el transcurso del ejercicio el **municipio de Santa Cruz Quilehtla** erogó el 33.0% de su presupuesto para el pago de servicios personales, y el 29.9% para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio el **municipio de Santa Cruz Quilehtla** invirtió \$1,957.3 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el municipio de **Santa Cruz Quilehtla**, cumplió con el 100.0% en la entrega de cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio de **Santa Cruz Quilehtla** solventó únicamente 51 de las 129 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio fiscal 2025, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que de la muestra revisada de obra pública, doce obras fueron priorizadas por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las trece obras incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas.

**Evaluación de Servicios Públicos Municipales**

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó los servicios de **seguridad pública, alumbrado público, recolección, manejo y traslado de residuos sólidos, servicios de agua potable, recaudación de impuesto predial, así como las funciones de los regidores, síndico, presidentes de comunidad y órgano interno de control**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

**Servicio de Seguridad Pública**

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública

| Indicador                                                      | Definición                                                                                                      | Resultado                |
|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública  | Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.                                  | No acreditó información  |
| Cobertura de unidades vehiculares                              | Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.                                                         | No acreditó información. |
| Índice de rotación del personal de seguridad pública en 2025   | Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal. | No acreditó información. |
| Índice de delitos registrados                                  | Mide la variación de los delitos registrados en el ejercicio 2025 respecto al 2024.                             | No acreditó información. |
| Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza | Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.              | No acreditó información. |
| Porcentaje de elementos certificados                           | Mide el total de personal, el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.               | No acreditó información. |
| Permiso de portación de armas                                  | Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.                                           | No acreditó información. |

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

| Indicador                                                                   | Definición                                                                                    | Resultado                |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública                         | Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad. | No acreditó información. |
| Porcentaje de elaboración de documentos de mejora para la seguridad pública | Cumplimiento de elaboración de programas para el mejoramiento de la seguridad pública         | No acreditó información. |

Para el ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla no acreditó la información ni presentó la documentación que permitiera identificar el número de policías en activo, por lo que no fue posible determinar la cobertura de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes; de igual forma, no acreditó la información relativa al número de vehículos destinados a las actividades de seguridad pública, por lo que no fue posible determinar la cobertura de habitantes por unidad vehicular; asimismo, omitió presentar la información correspondiente a los elementos policiales que estuvieron en activo durante el ejercicio, lo que imposibilitó determinar el índice de rotación de la plantilla de la policía municipal; en materia de incidencia delictiva, el ayuntamiento no acreditó la información ni la documentación relativa al número de delitos registrados; no obstante, conforme a los registros del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), durante 2025 se registraron 16 delitos, en comparación con los 5 registrados en 2024, lo que representó un incremento del 220.0%; respecto de la evaluación de control de confianza, el ayuntamiento omitió presentar información sobre los elementos policiales en activo y las gestiones realizadas para su evaluación; sin embargo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP) informó que el municipio contó con nueve elementos propuestos para evaluación, de los cuales dos fueron aprobados, cinco no aprobados y ninguno se encontraba en proceso; asimismo, el ayuntamiento no acreditó que los elementos de seguridad pública contaran con el Certificado Único Policial (CUP); sin embargo, el SESESP informó que el municipio registró siete elementos con dicho certificado, lo que evidenció inconsistencias entre la información reportada por el ayuntamiento y la registrada por la autoridad estatal, así como deficiencias en los procesos de reclutamiento, contratación y capacitación del personal de seguridad pública; de igual forma, no acreditó información respecto del número de policías con licencia para portar armas de fuego ni presentó la documentación correspondiente; además, no acreditó la integración ni la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal de Seguridad Pública, ni justificó las causas de dicho incumplimiento; finalmente, no acreditó la existencia del Programa de Seguridad Pública Municipal, tampoco evidenció la elaboración e implementación del Programa de Prevención del Delito ni de la Guía de Asistencia Inmediata para la

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

atención de casos de violencia contra las mujeres, lo que demostró la ausencia de mecanismos de control adecuados para el registro, resguardo y administración de la información generada en materia de seguridad pública.

El Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla, mediante oficio número SCQ/151/2026 de fecha 05 de mayo de 2026, presentó copia certificada del contrato de comodato de las unidades vehiculares destinadas a la seguridad pública municipal, de la relación de unidades vehiculares, de las facturas que acreditan su propiedad, así como de la documentación relativa a las bajas y renunciaciones de elementos de seguridad pública municipal; asimismo, integró copias certificadas de algunas actas de nacimiento, cartillas del Servicio Militar Nacional y declaraciones patrimoniales; no obstante, omitió presentar información, documentación y evidencia que acreditara los estados de fuerza mensuales, las evaluaciones de desempeño, la aplicación de exámenes para la detección de alcoholismo y consumo de sustancias psicotrópicas, la consulta al Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, la capacitación en protocolos de detención, traslado y puesta a disposición de infractores, así como la capacitación en la elaboración y entrega del Informe Policial Homologado; de igual forma, no exhibió copia certificada de las bitácoras de mantenimiento y suministro de combustible, ni del programa de mantenimiento de las unidades vehiculares; asimismo, presentó el registro de 19 faltas administrativas que derivaron en puestas a disposición ante el Juez Cívico, así como siete puestas a disposición ante la Fiscalía General de Justicia por hechos probablemente constitutivos de delito; además, integró copia certificada del listado y carátulas de dichas puestas a disposición; respecto de las diferencias identificadas con la información reportada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), manifestó que estas obedecen a que algunos hechos delictivos se registran en zonas aledañas al municipio y son atendidos por la Policía Estatal o la Guardia Nacional; de igual forma, proporcionó copia certificada de siete licencias para portar armas de fuego, así como de los resultados de las evaluaciones de control y confianza de nueve elementos, de los cuales dos resultaron aprobados y cinco no aprobados; además, integró copia certificada del Certificado Único Policial de cinco elementos de seguridad pública; sin embargo, no justificó las causas por las cuales la totalidad de los elementos en activo no cumplen con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, ni acreditó las acciones o gestiones realizadas para que el personal restante obtenga las certificaciones y requisitos correspondientes; finalmente, presentó copia certificada del acta correspondiente a la segunda sesión del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana, así como evidencia fotográfica de la difusión del número de emergencias; sin embargo, omitió acreditar la instalación formal del Consejo Municipal, presentar el



**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Programa de Seguridad Pública Municipal, el Programa de Prevención del Delito y la Guía de Asistencia Inmediata para la Atención de Casos de Violencia contra las Mujeres; asimismo, no justificó las causas por las cuales no celebró las cuatro sesiones ordinarias previstas en la legislación aplicable; en consecuencia, la información y documentación presentada fue insuficiente para acreditar el cumplimiento de la normativa observada.

(A.D.S.P. R,1,3,4)

### **Servicio de Alumbrado Público**

Se elaboraron cinco indicadores para evaluar el servicio de alumbrado público

| <b>Indicador</b>                                                | <b>Definición</b>                                                                                                       | <b>Resultado</b>                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Costo de alumbrado público por habitante                        | Mide el costo anual promedio que representa para cada habitante el servicio de alumbrado público                        | 194.57 costo por habitante, esto se determinó con el gasto total de \$1,507,945.00 entre la población total de 7,750 habitantes.                                              |
| Número de habitantes por lámpara                                | Permite conocer el número de habitantes por cada lámpara funcionando.                                                   | 7.3 habitantes por lámpara de alumbrado público, lo que se obtuvo de los 7,750 habitantes entre las 1,062 lámparas.                                                           |
| Porcentaje de funcionalidad de lámparas del alumbrado público   | Verifica el número de lámparas funcionando y no funcionando en 2025.                                                    | 95.6% de funcionalidad en el alumbrado público, debido a que, de un total de 1,111 lámparas de alumbrado público, 1,062 funcionaron en 2025.                                  |
| Índice del gasto de alumbrado público                           | Mide la variación del gasto en alumbrado público del ejercicio fiscal 2025 con respecto al ejercicio 2024.              | 6.4% disminuyó el gasto, lo que se determinó con la diferencia entre el gasto por \$1,507,945.00 para el alumbrado público en 2025 y \$1,610,760.00 el costo erogado en 2024. |
| Solicitudes ciudadanas sobre la necesidad de alumbrado público. | Mide el porcentaje de atención a las solicitudes que realiza la ciudadanía sobre las necesidades del alumbrado público. | 100.0% de atención a solicitudes ciudadanas.                                                                                                                                  |

Según la información y documentación presentada por el Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla para el ejercicio fiscal 2025, erogó un monto de \$1,507,945.00 por concepto de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público, lo que representó un gasto promedio de \$194.57 por habitante, considerando una población de 7,750 habitantes; asimismo, presentó los recibos de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y las facturas de pago correspondientes; sin embargo, no justificó el incremento del gasto por habitante

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

respecto del ejercicio fiscal 2024; además, informó una cobertura de 7.3 habitantes por lámpara de alumbrado público, con base en las 1,062 lámparas en funcionamiento; asimismo, acreditó la elaboración del diagnóstico de necesidades en materia de alumbrado público y la existencia del programa de mantenimiento del sistema de alumbrado público; por otra parte, se verificó que el municipio contó con 1,111 lámparas de alumbrado público, de las cuales 1,062 se encontraron en funcionamiento y 49 fuera de servicio, lo que representó un nivel de funcionalidad del 95.6%; sin embargo, no justificó las causas por las cuales las 49 luminarias permanecieron fuera de operación; además, el gasto efectuado en 2025 representó una disminución de 6.4% (\$102,815.00) respecto de los \$1,610,760.00 erogados en 2024; finalmente, acreditó haber recibido y atendido las solicitudes ciudadanas relacionadas con fallas en el sistema de alumbrado público, mediante acciones de rehabilitación, mantenimiento y/o sustitución de luminarias, lo que representó un nivel de atención del 100.0%.

El Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla, mediante oficio número SCQ/151/2026 de fecha 05 de mayo de 2026, presentó copia certificada de recibos, facturas, estimaciones e informes de recaudación emitidos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con los cuales acreditó un monto de \$1,282,093.00 por concepto del servicio de energía eléctrica para alumbrado público; asimismo, manifestó que el importe observado de \$581,233.00 fue incorrecto, debido a que previamente remitió información errónea; además, justificó el incremento del costo por habitante con base en la actualización del censo de carga para el ejercicio fiscal 2025, señalando que el costo por habitante en 2024 ascendió a \$165.43; de igual forma, presentó copia certificada del censo de alumbrado público correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en el que se registran 1,064 luminarias, equivalentes a un promedio de 7.28 habitantes por lámpara; no obstante, respecto de las observaciones relacionadas con la funcionalidad del alumbrado público, el ayuntamiento presentó copia certificada del oficio número MSCQ/SM/069/2026, de fecha 5 de mayo de 2026, mediante el cual el Director de Servicios Municipales informó que no cuenta, por el momento, con la información necesaria para acreditar su solventación, comprometiéndose a realizar las acciones pertinentes para su atención oportuna; en consecuencia, persiste el incumplimiento de la normativa aplicable.

(A.D.S.A.P. R,2)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

**Servicio de Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos**

Se diseñaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de recolección y manejo de residuos sólidos

| Indicador                                                 | Definición                                                                                                                               | Resultado                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Porcentaje de equipo de protección personal proporcionado | Mide el porcentaje de equipo proporcionado al personal responsable de la recolección, manejo y traslado de residuos sólidos.             | 100.0% de cumplimiento en equipamiento a los empleados de la recolección de residuos sólidos.                                                                                            |
| Residuos sólidos generados                                | Mide el incremento o disminución de residuos sólidos generados en el municipio durante el ejercicio 2025 con respecto al ejercicio 2024. | Indeterminable el % de variación en el número de toneladas de residuos sólidos, debido a que, en 2025, el ayuntamiento recolectó 2,207 y en 2024, no reportó información.                |
| Kilogramos generados de residuos sólidos por habitante    | Mide los kilogramos de residuos sólidos que genera cada habitante al mes.                                                                | 23.73 kilogramos de residuos sólidos generados en promedio por habitante al mes, lo que resultó de los 2,207,000.00 kilogramos de residuos entre la población total de 7,750 habitantes. |
| Eficiencia del traslado de residuos sólidos generados     | Mide el total de toneladas generadas con la capacidad de carga y el número de viajes de los camiones por semana.                         | 94.3% de eficiencia en el traslado, esto se determinó con las 42.44 toneladas de residuos por semana, las 9 toneladas de capacidad de carga y los 5 viajes por semana que se realizaron. |
| Programas y/o campañas implementadas en 2025              | Mide el número de programas y/o campañas implementadas en 2025                                                                           | 0 programas y 0 campañas, con el objetivo de concientizar a la población sobre la disminución del volumen de residuos sólidos.                                                           |

El Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla informó que durante el ejercicio fiscal 2025 recolectó 2,207 toneladas de residuos sólidos, lo que representó un promedio de 23.73 kilogramos por habitante al mes, resultado de los 2,207,000 kilogramos generados entre una población de 7,750 habitantes; asimismo, reportó una generación semanal de 42.44 toneladas y un nivel de eficiencia del 94.3% en las actividades de recolección y traslado de los residuos sólidos; de igual forma, acreditó el registro de las toneladas recolectadas; sin embargo, el porcentaje de variación respecto del ejercicio 2024 fue indeterminable, debido a que en dicho ejercicio no se contó con información para realizar la comparación; además, presentó el convenio formalizado con la Secretaría del Medio Ambiente para la disposición final de los residuos; en cuanto al personal de recolección, acreditó el suministro del equipo de protección personal y la entrega de la nómina al personal asignado; sin embargo, no acreditó haber impartido capacitación a los trabajadores;

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

asimismo, no presentó el registro del total de residuos recolectados correspondiente al mes de febrero, lo que evidenció deficiencias en el control del registro; por otra parte, la generación promedio de residuos fue inferior a los parámetros de referencia establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); adicionalmente, acreditó la implementación del programa de mantenimiento de la unidad recolectora, así como las bitácoras de mantenimiento y de consumo de combustible; no obstante, estas últimas únicamente correspondieron al periodo de enero a agosto; finalmente, el ayuntamiento no diseñó ni implementó programas o campañas de concientización sobre la gestión de los residuos sólidos durante el ejercicio fiscal 2025.

El Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla, mediante oficio número SCQ/151/2026 de fecha 05 de mayo de 2026, presentó copia certificada de los registros correspondientes al total de toneladas de residuos sólidos recolectadas durante el periodo comprendido de septiembre a diciembre de 2024, con los cuales acreditó la recolección y disposición final de 864 toneladas en el relleno sanitario; asimismo, integró copia certificada del informe de control de toneladas de residuos sólidos; adicionalmente, manifestó que, derivado del cambio de administración, no dispone de información relacionada con el registro de toneladas recolectadas durante el periodo de enero a agosto de 2025, por lo que únicamente fue posible realizar de manera parcial el registro y comparativo del tonelaje correspondiente; asimismo, no presentó evidencia documental suficiente que acreditara la impartición de capacitación al personal involucrado en las actividades de recolección de residuos sólidos; de igual forma, señaló que, como consecuencia del cambio de administración, no fue posible contar con el registro del número de toneladas de residuos sólidos recolectadas durante el periodo de enero a agosto de 2025; por otra parte, únicamente proporcionó las bitácoras de mantenimiento correspondientes al periodo de septiembre a diciembre de 2025; sin embargo, no presentó evidencia documental que acreditara las bitácoras de control y consumo de combustible del mismo periodo; finalmente, mediante oficio número MSCQ/SM/070/2026, de fecha 5 de mayo de 2026, manifestó que no dispone de información ni evidencia documental suficiente para acreditar la realización de programas y/o campañas de concientización sobre la gestión de residuos sólidos; en consecuencia, la información y documentación presentada fue insuficiente para acreditar el cumplimiento de la normativa observada.

(A.D.R.M.R.S. R,1,3,4)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

**Servicio de Agua Potable**

Se construyeron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de agua potable

| Indicador                                             | Definición                                                                                                                                            | Resultado                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cobertura del servicio de agua potable doméstico      | Muestra el porcentaje de viviendas que cuentan con el servicio de agua potable del total de viviendas en el municipio.                                | 122.6% de cobertura por el servicio del agua potable, esto se determinó con las 2,111 tomas de agua para uso doméstico registradas, entre el total de 1,722 viviendas según datos del INEGI, la diferencia por 100. |
| Índice de usuarios registrados                        | Muestra el incremento o decremento en el número de usuarios registrados en 2025 con respecto a los registrados en 2024.                               | Indeterminable el % en el número de usuarios, resultado de la diferencia del número de 2,114 usuarios del servicio de agua potable registrados en 2025, respecto de los 0 reportados en 2024.                       |
| Variación de la recaudación 2025 con relación al 2024 | Mide la variación real entre lo recaudado en 2025 con relación a lo recaudado en 2024                                                                 | 0.2% disminuyó la variación entre los reportes, esto se obtuvo de los \$335,966.00 reportados para 2025 respecto de los \$336,635.00 informados para el ejercicio anterior.                                         |
| Calidad del agua                                      | Determina el porcentaje de estudios de calidad de agua que estuvieron dentro de los parámetros normales del total de los estudios realizados en 2024. | 100.0% de los estudios de calidad de agua dentro de los parámetros normales.                                                                                                                                        |

El Ayuntamiento acreditó el padrón de usuarios y reportó 2,114 registros, de los cuales 2,111 correspondieron al servicio doméstico y 3 al comercial, lo que representó una cobertura del 122.6% respecto de las 1,722 viviendas registradas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); asimismo, acreditó la implementación de estrategias para fomentar el pago del servicio de agua potable. Sin embargo, el porcentaje de variación en el número de usuarios fue indeterminable, debido a que no presentó información del ejercicio fiscal 2024; además, reportó ingresos por \$335,966.00 por la prestación del servicio, lo que representó una disminución del 0.2% (\$669.00) respecto de 2024; no obstante, no acreditó la realización de campañas para promover el uso racional del agua y el cumplimiento en el pago del servicio; asimismo, se identificaron inconsistencias entre el monto reportado para el indicador y los ingresos registrados en los informes presentados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y en la balanza de comprobación, los cuales ascendieron a \$731,942.00; finalmente, se verificó que la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tlaxcala (COEPRIST) realizó la toma y

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

análisis de las muestras de agua potable, cuyos tres estudios se encontraron dentro de los parámetros normales, por lo que el agua fue apta para el consumo humano.

El Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla, mediante oficio número SCQ/151/2026 de fecha 05 de mayo de 2026, presentó copia certificada del padrón de usuarios del servicio de agua potable correspondiente al ejercicio fiscal 2024; asimismo, presentó copia certificada del oficio número MSCQ/SM/071/2026, de fecha 5 de mayo de 2026, mediante el cual el Director de Servicios Públicos informó que no cuenta con la información ni la documentación suficiente para atender y solventar la recomendación formulada; en consecuencia, la información presentada fue insuficiente para acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable, por lo que persiste el incumplimiento observado.

(A.D.S.A. R,2)

### **Servicio de Impuesto Predial**

Se elaboraron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de impuesto predial

| Indicador                       | Definición                                                                                             | Resultado                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Padrón catastral                | Analiza el comportamiento de las cuentas del padrón catastral en 2025, con respecto al ejercicio 2024. | 1.7% de variación en el número de cuentas de predios urbanos y rústicos, esto debido a que, en 2025, el ayuntamiento llevó el registro de 3,309 cuentas y en 2024, registró 3,253. |
| Cuentas pagadas                 | Mide la eficiencia en el pago de las cuentas en 2025, respecto de las pagadas en 2024.                 | 4.8% disminuyo el número de cuentas cobradas, debido a que para 2025, el ayuntamiento logró cobrar 877 cuentas y en 2024, 921.                                                     |
| Recaudación de impuesto predial | Mide la variación del monto recaudado en 2025, con respecto a 2024.                                    | 46.6% de variación en el monto recaudado por el impuesto predial, debido a que, en 2025, el ayuntamiento logró recaudar \$424,782.00 y en 2024, \$289,814.50.                      |
| Reportes Catastrales            | Mide el total de reportes entregados al Instituto de Catastro y el porcentaje de cumplimiento.         | 100.0% de cumplimiento en la entrega de informes al Instituto de Catastro.                                                                                                         |

## INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

Para 2025, el Ayuntamiento registró 3,309 cuentas de predios urbanos y rústicos, lo que representó un incremento de 1.7% respecto de las 3,253 cuentas registradas en 2024; asimismo, acreditó el 100.0% de cumplimiento en la entrega de informes al Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala; por otra parte, recaudó \$424,782.00 por concepto de impuesto predial, monto superior en 46.6% a los \$289,814.50 obtenidos en 2024; de igual forma, cobró 877 cuentas, lo que representó una disminución de 4.8% respecto de las 921 cobradas en el ejercicio anterior; además, acreditó la implementación de campañas y programas para incentivar el pago del impuesto predial y presentó los doce informes mensuales de recaudación a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; asimismo, se verificó que el monto reportado en dichos informes y en la balanza de comprobación ascendió a \$424,782.01, importe consistente con la recaudación registrada, lo que permitió validar la información financiera reportada.

El Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla, mediante oficio número SCQ/151/2026 de fecha 05 de mayo de 2026, presentó el oficio número MSC/021/TESORERIA/2026, de fecha 20 de abril de 2026, mediante el cual el Tesorero Municipal aclaró que la recaudación por concepto de impuesto predial del ejercicio fiscal 2025 ascendió a \$349,780.00, integrada por \$241,184.00 de predios urbanos y \$108,596.00 de predios rústicos; para lo cual exhibió copia certificada de la balanza de comprobación, reportes a la Secretaría de Finanzas y reportes de cobro del impuesto predial; **\*\*asimismo\*\***, el Ayuntamiento informó que las acciones de recaudación implementadas en enero de 2025 y el incremento de la UMA a partir de febrero del mismo año incentivaron el pago del impuesto predial, particularmente en personas morales; **\*\*en este contexto\*\***, la empresa Constructores MS realizó el pago de nueve predios, generando una recaudación de \$65,498.63, acreditada mediante reporte individualizado; finalmente, señaló que, si bien no se incrementó el padrón de contribuyentes respecto de 2024, sí aumentó la recaudación de los contribuyentes ya registrados.

### Función de Regidores que integran el Ayuntamiento

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

| Indicador                                     | Definición                                                                                      | Resultado                                                                                                               |
|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo | Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo en 2025. | 90.0% de asistencia de los regidores a las sesiones ordinarias de Cabildo, de conformidad con lo establecido en la ley. |

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

| Indicador                            | Definición                                                                                          | Resultado                                                                                           |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Presencia en comisiones municipales  | Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.                               | 8.3% de participación promedio de los regidores en las 12 comisiones integradas.                    |
| Propuestas en comisiones municipales | Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.                 | 0.0% de cumplimiento de los regidores en la elaboración y presentación de iniciativas o propuestas. |
| Informes de Resultados               | Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales y anual de los Regidores. | 100.0% cumplieron los regidores con la entrega de los informes mensuales de sus actividades.        |

Para 2025, los regidores acreditaron el calendario de sesiones de Cabildo, las convocatorias y las actas de las sesiones celebradas, así como la presentación del informe anual de actividades y del Programa Operativo Anual; no obstante, no acreditaron el acta de Cabildo en la que se presentó dicho Programa, ni el acta del avance semestral del mismo; en materia de asistencia, se constató un cumplimiento global del 90.0%; el tercer regidor registró 100.0%, el segundo 94.4%, el cuarto y quinto 88.9%, y el primer regidor 77.8%; respecto a las comisiones, acreditó su integración conforme a la normativa; sin embargo, no presentó el acta de Cabildo correspondiente ni evidencia de propuestas vinculadas a su funcionamiento; finalmente, los cinco regidores entregaron la totalidad de los doce informes mensuales de actividades, lo que representa un cumplimiento del 100.0%.

El Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla, mediante oficio número SCQ/151/2026 de fecha 05 de mayo de 2026, presentó copias certificadas de diversas actas de Cabildo con la leyenda "al encontrarse presentes todos los integrantes", con las cuales acreditaron la asistencia del cuarto y quinto regidores al 100.0% de las sesiones convocadas; sin embargo, no acreditó la presentación del Programa Operativo Anual en sesión de Cabildo, ni el acta del avance semestral del mismo, ni justificó la falta de celebración de las veinticuatro sesiones ordinarias previstas por la ley; por otra parte, mediante oficio número SA/SCQ/038/2026 de fecha 5 de mayo de 2026, el Secretario del Ayuntamiento informó que la integración de las comisiones de los regidores fue aprobada en la primera sesión ordinaria de Cabildo del 4 de septiembre de 2024, adjuntando el soporte digital del acta correspondiente; asimismo, en el mismo oficio señaló que, tras una búsqueda exhaustiva, no localizaron actas de Cabildo del ejercicio 2025 en las que consten propuestas de los regidores respecto de las comisiones asignadas, por lo que persiste el incumplimiento de la normativa aplicable.

(A.D.R.A. R,1,3)



## INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

### **Función de Síndico del Ayuntamiento**

Se propuso la aplicación de tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del síndico

| Indicador                             | Definición                                                                                            | Resultado                                                                                                                                   |
|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Obligaciones y facultades del síndico | Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Síndico en 2025.                       | 85.7% de cumplimiento, debido a que acreditó 6 de las 7 obligaciones y facultades evaluadas.                                                |
| Informe de actividades                | Mide el porcentaje de cumplimiento en la entrega del informe de actividades como lo establece la ley. | 50.0% de cumplimiento en la entrega del informe de actividades por escrito en sesión de Cabildo.                                            |
| Inventario de bienes muebles          | Muestra el porcentaje de cumplimiento en la actualización del inventario de bienes muebles.           | 50.0% de cumplimiento, en la formulación y actualización semestral del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento. |

La Síndico del Ayuntamiento de Santa Catarina Ayometla acreditó su asistencia y participación en las sesiones de Cabildo con voz y voto; participó en la procuración y defensa de los intereses municipales, en la vigilancia de los ingresos y su correcta aplicación, así como en el análisis, revisión y validación de la cuenta pública; asimismo, formó parte del Comité de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública del municipio, lo que representó un nivel de cumplimiento del 85.7% respecto de las atribuciones evaluadas, al acreditar 6 de las 7 obligaciones; no obstante, no se acreditó evidencia de haber promovido programas de capacitación y mejora regulatoria para la administración municipal; asimismo, se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2025 presentó su informe anual de actividades dentro del plazo establecido; sin embargo, no se contó con el acta de Cabildo mediante la cual se formalizara dicha presentación, lo que representó un 50.0% de cumplimiento en esta obligación; finalmente, se verificó su participación en la formulación y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento, con fecha 30 de agosto de 2025; no obstante, únicamente se acreditó una actualización durante el ejercicio fiscal, cuando la normativa establece su realización semestral, por lo que se obtuvo un cumplimiento del 50.0% en este rubro.

El Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla, mediante oficio número SCQ/151/2026 de fecha 05 de mayo de 2026, presentó oficio número SA/SCQ/039/2026, de fecha 05 de mayo de 2026, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual informó que, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos institucionales, no localizó información, documentación ni actas de Cabildo que acrediten que la Síndica

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

haya promovido programas de capacitación y mejora regulatoria para la administración municipal; asimismo, en el mismo oficio, el Secretario del Ayuntamiento señaló que, tras la revisión de la información y documentación relativa a la presentación del informe anual de actividades, no localizó elementos que acreditaran dicho acto; sin embargo, no proporcionó explicación ni justificación respecto de la inexistencia del acta de Cabildo mediante la cual se hubiera formalizado su entrega; por otra parte, el Ayuntamiento presentó copia certificada de la actualización del inventario correspondiente al periodo de septiembre a diciembre de 2025, así como del inventario del parque vehicular 2025 relativo a veinte unidades, además de diecinueve actas de resguardo de bienes muebles y dos anexos descriptivos.

(A.D.S.M. R,1,2)

**Función de Presidente de Comunidad**

Se aplicaron cinco indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los presidentes de comunidad.

| Indicador                                    | Definición                                                                                                                            | Resultado                                                                                                            |
|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Asistencia a las sesiones de cabildo         | Mide el número de sesiones de cabildo, a las que asistió el presidente de comunidad de conformidad con la ley.                        | 100.0% de asistencia de los 2 presidentes de comunidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo.       |
| Actividades de los presidentes de comunidad  | Mide el porcentaje de cumplimiento de los presidentes de comunidad conforme a las actividades que marca la ley.                       | 100.0% de cumplimiento en las actividades realizadas por los 2 presidentes de comunidad, como lo establece la ley.   |
| Presentación de cuenta pública               | Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron la entrega mensual de la cuenta pública de su Comunidad. | 50.0% de cumplimiento en la presentación de la comprobación del ejercicio de los recursos asignados.                 |
| Informe anual de la gestión y administración | Mide el porcentaje de presidentes de comunidad que presentaron el informe de su gestión y administración.                             | 0.0% de cumplimiento, de los presidentes de comunidad en la presentación del informe de su gestión y administración. |
| Consejo de Desarrollo Municipal              | Cumplimiento en la participación del Consejo de Desarrollo Municipal.                                                                 | 100.0% de cumplimiento en la participación de los 2 presidentes de comunidad en el Consejo de Desarrollo Municipal.  |

Se verificó que el Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla celebró 22 sesiones de Cabildo, de las cuales 18 fueron ordinarias y 4 extraordinarias, registrando una asistencia del 100.0% por parte de los presidentes de las comunidades de Santa Cruz Quilehtla y Santiago Ayometitla; asimismo, se determinó un 100.0% de

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

cumplimiento en las actividades encomendadas por la ley, toda vez que ambos presidentes de comunidad acreditaron el desarrollo de las actividades evaluadas en sus respectivas localidades; en cuanto a la comprobación de recursos asignados, el presidente de la comunidad de Santiago Ayometitla presentó de manera completa los doce reportes mensuales correspondientes al ejercicio fiscal 2025, mientras que el presidente de Santa Cruz Quilehtla presentó únicamente once de los doce reportes, lo que representó un 50.0% de cumplimiento en este rubro; respecto a la presentación del informe anual de gestión y administración, se determinó 0.0% de cumplimiento, toda vez que ninguno de los dos presidentes de comunidad acreditó su entrega ni justificó su omisión; finalmente, se verificó un 100.0% de cumplimiento en la participación de los presidentes de comunidad en el Consejo de Desarrollo Social Municipal, al acreditarse su integración y participación conforme a la normativa aplicable; lo anterior evidenció la necesidad de fortalecer los mecanismos de control, registro, seguimiento y resguardo de la información relacionada con las obligaciones de las presidencias de comunidad.

El Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla, mediante oficio número SCQ/151/2026 de fecha 05 de mayo de 2026, presentó copia certificada del reporte mensual correspondiente al mes de diciembre, relativo a la asignación de recursos de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025; asimismo, los Presidentes de Comunidad de Santa Cruz Quilehtla y Santiago Ayometitla presentaron oficios mediante los cuales solicitaron la inclusión en el orden del día de la sesión de Cabildo de la presentación de sus informes anuales de gestión y administración; además, exhibieron copia certificada del acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, en la que consta la presentación de dichos informes, así como copia certificada de los informes anuales correspondientes.

### **Función de Órgano Interno de Control**

Se construyeron tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del órgano interno de control

| Indicador                          | Definición                                                                                                     | Resultado                                                                                                                                                      |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Política de integridad             | Mide el porcentaje de cumplimiento de la implementación de la política de integridad como lo establece la ley. | 33.3% de cumplimiento en la elaboración e implementación de 2 de los 6 documentos normativos internos del ayuntamiento que se determinaron para esta revisión. |
| Marco integrado de control interno | Mide el porcentaje de cumplimiento de algunos aspectos del marco integrado de                                  | De los 5 instrumentos de control interno definidos para esta revisión, el OIC                                                                                  |

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

| Indicador                      | Definición                                                                                | Resultado                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                | control interno, durante el ejercicio fiscal 2025.                                        | comprobó la aplicación de 2 de los 5, lo que representó un cumplimiento de 40.0%.                                                                                                                                          |
| Responsabilidad Administrativa | Muestra el cumplimiento sobre los registros de faltas administrativas graves y no graves. | El OIC, evidenció el registro de faltas graves, no graves y denuncias presentadas ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; sin embargo, no acreditó las acciones derivadas de la fiscalización superior. |

Se verificó que la persona Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla diseñó, organizó, supervisó e implementó el Código de Ética y el Código de Conducta, lo que representó un 33.3% de cumplimiento; sin embargo, no acreditó el diseño ni la implementación del organigrama, del Manual General de Organización, del manual de procedimientos específicos de las áreas administrativas, ni del Reglamento Interior, lo que evidencia debilidades en la formalización de la estructura normativa interna; Asimismo, informó y difundió el contenido y relevancia de los documentos que regulan el desempeño institucional, además de supervisar su cumplimiento, lo que representó un 40.0% de los elementos evaluados; no obstante, se observó la omisión del diseño e implementación del Programa Anual de Auditorías, así como la falta de evidencia de su ejecución y de la definición, identificación, administración y atención de riesgos institucionales; por otra parte, el titular del Órgano Interno de Control manifestó que, no se registraron faltas administrativas graves ni no graves, y que se contó con el registro de denuncias ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; sin embargo, no se acreditó documentalmente la atención, seguimiento ni, en su caso, la solventación de las acciones emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior, lo que impide verificar el cumplimiento de dichas determinaciones.

El Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla, mediante oficio número SCQ/151/2026, de fecha 05 de mayo de 2026, presentó copia certificada del oficio número MSCQ/OIC/050/2026, de la misma fecha, mediante el cual informó que no se encuentra en posibilidad de solventar la observación, en virtud de que durante el ejercicio fiscal 2025 no se sometieron a consideración ni aprobación del Cabildo el Manual de Organización y Operación ni el Reglamento del Órgano Interno de Control; asimismo, el Ayuntamiento únicamente proporcionó copia certificada del Programa Anual de Auditoría correspondiente al ejercicio 2025, el cual incluye el cronograma de auditorías del último cuatrimestre del ejercicio; además, señaló que las actividades fueron programadas y ejecutadas conforme a lo establecido; no obstante, no acreditó evidencia documental que permitiera verificar la definición, identificación, administración y atención de los riesgos

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

institucionales; por otra parte, el Titular del Órgano Interno de Control Municipal informó que durante el ejercicio fiscal 2025 no generaron informes de presunta responsabilidad administrativa por faltas graves, por lo que no iniciaron procedimientos ante la autoridad substanciadora o resolutora, ni remitieron expedientes al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala; asimismo, señaló que no reportó la existencia de faltas graves, integrando copia certificada de los oficios MSCQ/OIC/004/2026 y MSCQ/OIC/011/2026, relacionados con solicitudes del Órgano de Fiscalización Superior; de igual forma, informó que durante dicho ejercicio no presentó denuncias ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

(A.D.O.I.C. R,1,2)

## 11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **Santa Cruz Quilehtla**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

### Normativa Federal

- Artículos 1 párrafos primero, tercero y quinto, 4 párrafos primero, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, 108 párrafos primero, tercero y cuarto, 109 fracciones II y III, 115 fracción III y V, 134 párrafos primero, cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 8 segundo párrafo, 13 fracciones I, II, IV y V, 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículos 7 primer párrafo y fracciones I, II y VI, 10 párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículos 1, 2 párrafos primero y segundo, 3, 7, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 24, 27, 28, 30, 33, 34, 37 fracción II, 38 fracciones I, II, 41, 42 primer párrafo, 43, 44, 52 y 56 primer párrafo y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 20, 35 fracción II, 39, 40, 41, 47, 56, 58 y 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Artículos 114, 115, 116 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Artículos 1 primer párrafo fracción III párrafos segundo y tercero, 19, 22 y 23 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Artículos 5, 8, 9, 11, 24, 26, 33 y 41 de la Ley General de Comunicación Social.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Artículos 11 y 28 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Artículo 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Artículos 10 fracciones I y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Artículos 4 y 26 fracciones I y II , 5 - A, 6, 10 fracción II, inciso a), 16 fracción I, 29 primer párrafo, fracciones III, V incisos a), b) y c), y VI párrafos primero y segundo, 29 – A, 69 – B, 113 Bis del Código Fiscal de la Federación.
- Artículos 243, 244 fracciones II, III y VIII, 245 y 246 fracción V del Código Penal Federal.
- Artículos 1837, 2398, 2399, 2400, 2497 y 2501 del Código Civil Federal.
- Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Artículos 5 fracciones II, III, y V, 7 y 9 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente, en Materia de Residuos Sólidos No Peligrosos.
- Reglas 2.7.1.4 y 2.7.1.7 fracciones I, II, III, IV y V de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- Fracción IX, numeral 4, inciso C del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.
- Apartado B, Numeral 6 y Artículo Primero Transitorio del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración de Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Apartado 3 Sección 3 del Marco Integrado de Control Interno (MICI).

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

**Normativa Estatal**

- Artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 1, 2 fracción III, 6, 9, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 21 fracción I, 36 fracción VI, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 4, 6, 7, 11, 15 párrafos segundo y tercero, 18, 22, 23 fracciones II, V, VIII, XIV, XV inciso f), XVI y XVIII y 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 27 y 28 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 14, 15, 38 y 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 18 y 28 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 24 de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala.
- Artículos 14 fracción V, 42 y 43 fracción VI de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 23, 33 fracciones I, XV, XXXV, 34 fracción V, IX, XI, 35, 39, 40 último párrafo, 41 fracciones IV, V, VI, XI, XIX, XXI y último párrafo, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX, X y XI, 45, 46, 47 fracción IX, 48, 57, 58, 72 fracciones IV, VI, VII, XI, XIV, 73 fracciones I, II, III y XIV, 74, 74 Bis, 88, 91, 98, 99, 101, 106, 109 y 146 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.



**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Artículos 1, 10, 19, 20 fracción I, 23, 26, 28, 29, 29 bis, 38 fracciones III y IV, 42, 54, 58, 59, 60, 69, 70 y 78 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 11 párrafo segundo de la Ley de Construcción para el Estado de Tlaxcala.
- Artículos 8, 38 fracciones V y VII, 40 y 41 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 21 fracción XVII, 85, 94 fracción VIII, 95 fracciones XV, XXXIV, XXXV, XXXVIII, 118, 129 segundo párrafo, 184, 185, 186 y 209 fracción II de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1 fracciones I y III , 20, 21, 24, 25, 25 – A, 26, 27, 29 fracción II, 89, 105, 106, 108, 109, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 136, 232, 270, 271, 272, 273, 273 Bis y 273 Ter fracciones I y II, 275, 288, 291, 294 fracción V, 301, 302, 309, 313 tercer párrafo, 409, 504 fracción II incisos a), b) y c), 510 y 519 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1276, 2008 y 2120 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 25, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, 4 primer párrafo, 139, 152 párrafos primero y segundo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

## 12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

Los resultados del proceso de revisión de la cuenta pública del tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2024 al Municipio de **Santa Cruz Quilehtla** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación dentro de igualdad de términos legales, y posterior a ello, los resultados de solventación fueron notificados dentro de los treinta días posteriores.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

| Tipo de Auditoría | Emitidas  |           |           |           |          |            | No Solventadas |          |           |           |          |           |
|-------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|----------|------------|----------------|----------|-----------|-----------|----------|-----------|
|                   | R         | SA        | PDP       | PRAS      | PEFCF    | Total      | R              | SA       | PDP       | PRAS      | PEFCF    | Total     |
| Financiero        | 3         | 12        | 15        | 26        | 6        | <b>62</b>  | 3              | 6        | 11        | 25        | 3        | <b>48</b> |
| Obra Pública      | 0         | 0         | 11        | 31        | 0        | <b>42</b>  | 0              | 0        | 7         | 9         | 0        | <b>16</b> |
| Desempeño         | 25        | 0         | 0         | 0         | 0        | <b>25</b>  | 14             | 0        | 0         | 0         | 0        | <b>14</b> |
| <b>TOTAL=</b>     | <b>28</b> | <b>12</b> | <b>26</b> | <b>57</b> | <b>6</b> | <b>129</b> | <b>17</b>      | <b>6</b> | <b>18</b> | <b>34</b> | <b>3</b> | <b>78</b> |

*R= Recomendaciones*

*SA = Solicitudes de Aclaración*

*PDP = Probable Daño Patrimonial*

*PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria*

*PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal*

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

### **13. Procedimientos Jurídicos**

#### **13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.**

##### **13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.**

El **Municipio de Santa Cruz Quilehtla, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública de los **cuatro trimestres** del ejercicio fiscal 2025, en los términos y plazos previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

##### **13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2025.**

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, el **Municipio de Santa Cruz Quilehtla, cumplió** con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **13.2. Procedimientos de Investigación.**

Durante el ejercicio fiscal 2025 no se realizó ninguna promoción o actuación.

#### **13.3. Asuntos Penales**

Respecto de la Cuenta Pública 2025 no se ha presentado ninguna denuncia.

#### 14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco** por el **período del 01 de enero al 31 de diciembre** del Municipio de **Santa Cruz Quilehtla**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la **cuenta pública del ejercicio dos mil veinticinco por el período del 01 de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **Santa Cruz Quilehtla** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Santa Cruz Quilehtla**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **7.00** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **3 casos identificados**
- IV. Casos de nepotismo: **1 caso identificado**

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- V. Situaciones fiscales indebidas: **3** casos identificados.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **39.29** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **50.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **50.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **30.77** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **40.35** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del Municipio de **Santa Cruz Quilehtla**, **no realizaron una gestión razonable de acuerdo con las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que les fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, por el periodo comprendido, **01 de enero al 31 de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

**15. Seguimiento al Resultado del Informe.**

- Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual.
- Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
- Se instruye a la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
- El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

**De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.**

**Tlaxcala, Tlax; 10 de Julio del 2026.**

**ATENTAMENTE**

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA  
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**